



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00211-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho el presente proceso ordinario laboral sometido a reparto y asignado al presente Juzgado, entra a resolver admisión, radicado en reparto el 13 de julio de 2020, conforme a acta N°. 6135. Va en un cuaderno con 102 folios.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que la presente demanda reúne los requisitos consagrados en los artículos 25 y 25 A del C.P.T.S.S, razón por la cual el Despacho, dispone:

PRIMERO: Reconocer y tener a la abogada YULIS ANGELICA VEGA FLOREZ identificada con C.C. 52.269.415 y T.P. 154.579 como apoderada de la demandante MERCY HERNANDEZ GALINDO para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEGUNDO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por MERCY HERNANDEZ GALINDO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS SKANDIA Y FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

TERCERO: Notificar personalmente a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por intermedio de su respectivo representante legal, o quien haga sus veces, y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que por intermedio de apoderado judicial conteste la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 612 del C.G.P.

CUARTO: Notificar personalmente AL FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR, por intermedio de su respectivo representante legal, o quien haga sus veces, y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que por intermedio de apoderado judicial conteste la demanda, de conformidad al artículo 41 del CPTSS y del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Notificar personalmente AL FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS SKANDIA, por intermedio de su respectivo representante legal, o quien haga sus veces, y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que por intermedio de apoderado judicial

EMRV



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

conteste la demanda, de conformidad al artículo 41 del CPTSS y del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Proceda la parte demandante a efectos de surtir la notificación del demandado, haciendo uso de los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en artículo 41 del CPTSS, del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: Vencido el término del traslado a la parte accionada, la parte demandante podrá reformar la demanda por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS.

SEPTIMO: Requerir a las demandadas para que alleguen con la contestación de la demanda copia del expediente administrativo de la demandante, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del CPTSS.

OCTAVO: Notificar del presente proceso a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del C.G.P., modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, concediéndole el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación para que informe sobre su interés de intervenir en el presente proceso, so pena de continuar con el trámite legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

Juez



Firmado Por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

EMRV



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación:

ba4e31172ede615f3498d5a91c9c5c47cffb916a6fab9b89a77af6d218fd4e30

Documento generado en 07/09/2020 06:40:00 p.m.

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63bcc0056a2d0f293853987f393833cae2ca9e88c7909e8bf5744306e521b38

Documento generado en 07/09/2020 07:57:32 p.m.

EMRV

Calle 12 C # 7-36 Piso 15 Edificio Nemqueteba, Bogotá D.C.
Correo electrónico: jlato38@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 3425336